

	<p align="center"><b>ESTATUTOS ASOCIACION DE USUARIOS</b></p>			
	<b>CODIGO:</b>	<b>VERSION:</b>	<b>FECHA:</b>	
<b>EST-PO-PSS-01</b>		<b>2</b>	<b>2013-03</b>	

## **CAPITULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1.** Denominación: El nombre de la organización será Asociación de Usuarios de la Fundación Rehabilitar Nariño-IPS de Ipiales.

**ARTICULO 2.** Tipo: Será una entidad sin ánimo de lucro, sin capital social, denominada Asociación de Usuarios de la Fundación Rehabilitar Nariño-IPS de Ipiales. Regida por las clausulas contenidas en estos estatutos, regida por la ley 100 de 1993, artículo 153 numeral 7, el decreto 1757 de 1994, Ministerio de Protección social, circular única de 2007 de la supersalud, ley 1438 del 2011, Res 2063 del 2017 por la cual se adopta la política de participación social en salud y demás normas concordantes.

**ARTICULO 3.** Domicilio: El domicilio principal de La Asociación de Usuarios de la Fundación Rehabilitar Nariño se fija en el municipio de Ipiales, Departamento de Nariño.

**ARTICULO 4.** Objeto. La Asociación de Usuarios de la Fundación Rehabilitar Nariño, tendrá por objeto velar por los derechos que tienen los usuarios y sus familias de disfrutar de unos servicios de buena calidad, oportunidad, trato digno y canalizar las peticiones, quejas, sugerencias y reclamos de los usuarios propendiendo por mejorar las satisfacción frente a los servicios de salud.

**ARTICULO 5.** Duración. La Asociación de Usuarios de la Fundación Rehabilitar Nariño, tendrá una duración de 2 (dos) años.

## **CAPITULO II**

### **ASAMBLEA DE AFILIADOS -ASOCIACION**

**ARTICULO 6.** Asamblea estará constituida por los usuarios del régimen contributivo, subsidiado y vinculado a nivel particular que utilizan los servicios de la Fundación Rehabilitar Nariño, pueden pertenecer a la Asociación de usuarios quienes deseen participar activamente y generar propuestas para mejorar el bienestar colectivo.

**ARTICULO 7.** Asamblea ordinaria. Se realizarán asambleas periódicas cada seis meses para mantener a los usuarios de la Fundación Rehabilitar Nariño, informados sobre los servicios y avances, trámites de quejas, sugerencias, peticiones y reclamos. Serán citadas por el Presidente, previa coordinación con el Representante Legal.

**ARTICULO 8.** Asamblea extraordinaria. Serán citadas por el presidente para responder a problemas especiales.

### CAPITULO III

#### FUNCIONES DE LA ASOCIACION-DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

**ARTICULO 9.** Funciones. La Asociación de usuarios es un mecanismo de intermediación entre los usuarios y la IPS, que presta los servicios, por tal razón cumplirá las siguientes funciones.

- Asesorar, explicar e informar a los usuarios de la Fundación sobre los servicios que les ofrece, los requisitos para utilizarlos, los horarios, tarifas, y demás normas para que los usuarios puedan acceder a ellos libremente.
- Mantener adecuados canales de comunicación para conocer las inquietudes y sugerencias de los usuarios en cuanto a la calidad, oportunidad, horarios y tarifas del servicio.
- Elegir democráticamente sus representantes ante el Comité de Ética hospitalaria y los comités de participación por el período establecido en la normatividad vigente.
- Ejercer control sobre la calidad y oportunidad de los servicios que ofrece la institución.
- Participar en el Comité de Ética hospitalaria, velando por mejorar la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.
- Proponer las medidas que tiendan a mejorar la oportunidad, calidad técnica y humana de los servicios de salud.
- Contribuir con los órganos de dirección para el mejoramiento de la imagen institucional mediante una comunicación efectiva con la comunidad del municipio.
- Velar por la defensa de los derechos de los usuarios y por el cumplimiento de los deberes de los mismos, haciendo análisis y presentando propuestas de mejoramiento.
- Velar porque las PQRS, ante las instituciones de salud sean respondidas de manera oportuna.
- Solicitar la capacitación en los temas que consideren necesarios, para poder adelantar su labor y para el mejoramiento de la calidad de vida de todos los usuarios.

-Participar en el Comité de Participación comunitaria COPACO del municipio, o el espacio de participación social que cumplan sus funciones, aportando las demandas y sugerencias de los usuarios.

-Abstenerse de efectuar hechos que afecten el desarrollo de la Asociación de usuarios.

#### **ARTICULO 10. Derechos.**

-Ser asociado.

-Elegir y ser elegido, según los estatutos.

-Participar en las asambleas y actividades programadas por la Asociación de usuarios.

-Representar a la Asociación de Usuarios en otros espacios de participación.

#### **ARTICULO 11. Deberes.**

- Asistir a las reuniones de los órganos de la Asociación de Usuarios, participar en sus deliberaciones y votar con responsabilidad.
- Trabajar activamente en los planes y programas acordado por la Asociación de Usuarios.
- Apoyar iniciativas y programas de la Fundación Rehabilitar Nariño que tengan como finalidad el mejoramiento en la calidad de los servicios y su proyección en la comunidad.
- Conocer y cumplir los estatutos y reglamentos de la Asociación de Usuarios.